

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
374/13	<p>Estoy realizando una investigación y no encuentro en internet el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se suprimió al organismo público descentralizado denominado "Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla, por lo que hago la atenta súplica a fin de que, de ser posible, la envíen a mi correo electrónico...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dos de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 374/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el trece de diciembre de 2012, en Sesión Pública Ordinaria en el puntos 14, se aprobó:</p> <p><i>"14. Lectura de Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado, por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Por lo anterior, le comento que el Periódico Oficial del Estado de Puebla publicó el 31 de diciembre de 2012, Sección Décima Tercera, el Decreto de su interés, a su vez le informo que el Periódico Oficial depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación en comento, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
375/13	<p>Solicito copia del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso local para que el Museo Internacional Barroco sea construido bajo el esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios, aprobado en marzo de 20013. Solicito copia del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso local para que el Centro Integral de Servicios fuera construido bajo el esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 43, 44, 45, 52, 54 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 375/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, le informo:</p> <p><i>"El Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla mediante el cual se autorizan las erogaciones plurianuales necesarias en relación con el proyecto Museo Internacional Barroco, bajo la modalidad de proyecto de asociación público-privada, en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de las leyes estatales que resulten aplicables, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 25 de marzo de 2013, Segunda Sección."</i></p> <p><i>Asimismo por cuanto hace al Centro Integral de Servicios, el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla establece que cuando un Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido, deberá incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p><i>Información es de acceso restringido, especificando si se trata de información reservada o confidencial y el acuerdo que la declara de tal naturaleza, indicando claramente que su divulgación es motivo de responsabilidad.</i></p> <p><i>En este sentido y toda vez que, por oficio número CGA-2012/2984 de fecha veintitrés de noviembre la autoridad competente y emisora del acto del cual se solicita información, hizo del conocimiento de este Honorable Congreso el Acuerdo por el que se determina clasificar como reservada la información, relativa a: "LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASI COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN", por tal motivo la información solicitada no puede ser entregada al peticionario.</i></p> <p>Por lo anterior, le informo que en archivo adjunto encontrará el Acuerdo de Clasificación referido.</p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir y si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
376/13	<p>Quisiera saber cuánto dinero se entregará a la familia del diputado Felipe Ramón López, por concepto de indemnización, sueldo o cualquiera al que tenga derecho la familia. El monto desglosado para conocer el detalle de la indemnización. Si será o no necesario solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas para obtener estos recursos, dado que no están presupuestados. ¿Cuándo será entregado el dinero y a quién?</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 376/13, le informo:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>En relación a "Quisiera saber cuánto dinero se entregará a la familia del diputado Felipe Ramón López, por concepto de indemnización, sueldo o cualquiera al que tenga derecho la familia. El monto desglosado para conocer el detalle de la indemnización...", la Dirección General de Administración y Finanzas deberá observar y cumplir lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.</p> <p>Cabe destacar que el monto de la dieta se encuentra para consulta pública en la página electrónica de este Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VI / Remuneración Mensual".</p> <p>Por lo que hace a "... Si será o no necesario solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas para obtener estos recursos, dado que no están presupuestados...", los recursos se solicitaron como ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas del Estado.</p> <p>Con respecto a su pregunta de "... ¿Cuándo será entregado el dinero...", le comento que los recursos se podrán entrarse, una vez que sean transferidos por la dependencia correspondiente, a la cuenta bancaria de esta Soberanía.</p> <p>Finalmente, en relación a su cuestionamiento de "... y a quién?", con fundamento en el artículo 5 fracción V, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i> <i>V.- Datos Personales: los bienes que conforman el patrimonio;..."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado, el dato de su interés es catalogado como información de acceso restringido.</p>	
377/13	<p>En el 2011 fueron encontradas cajas con documentos oficiales del</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracciones I y IV</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<p>entonces Órgano de Fiscalización Superior en supuestas bodegas clandestinas, en ese momento el Congreso del Estado anunció que se contratarían auditores externos para la revisión de los documentos encontrados, en ese sentido solicito lo siguiente: ¿Qué empresa o particular (es) fue contratada para la revisión de los documentos? ¿En qué fecha fue contratada? Copia del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones para la contratación de la empresa, o de la Junta de Gobierno, en caso de que ésta lo haya autorizado. ¿Cuánto dinero cobró para la revisión de la documentación? ¿Cuáles fueron específicamente las tareas para las que fue contratada dicha empresa o particular (es)? Solicito copia del reporte entregado por la empresa o particular (es) sobre lo encontrado en las cajas ¿Qué documentos se encontraron y de qué tipo (cuentas públicas, documentos administrativos, o de qué tipo y a qué administraciones pertenecían)? ¿En qué dirección se encuentran los documentos encontrados? ¿Cuál es el estatus de la investigación que en ese momento se inició en contra del entonces Auditor y de diversos funcionarios? ¿Qué funcionarios fueron sancionados administrativamente y cuál fue la sanción? Copia del informe o informes, en caso de que exista, entregado por la Procuraduría Superior de Justicia sobre la investigación. ¿La Comisión Inspectoradora o el Congreso de Puebla, en cualquiera de sus áreas, realizó alguna investigación sobre el caso? ¿Qué tipo de investigación realizó el Congreso sobre el caso, en qué términos, durante qué periodo y cuáles fueron los resultados de la investigación?</p>	<p>de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 377/13, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, respectivamente, le informo:</p> <p>En relación a sus cuestionamientos <i>“En el 2011 fueron encontradas cajas con documentos oficiales del entonces Órgano de Fiscalización Superior en supuestas bodegas clandestinas, en ese momento el Congreso del Estado anunció que se contratarían auditores externos para la revisión de los documentos encontrados, en ese sentido solicito lo siguiente: ¿Qué empresa o particular (es) fue contratada para la revisión de los documentos? ¿En qué fecha fue contratada? Copia del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones para la contratación de la empresa, o de la Junta de Gobierno, en caso de que ésta lo haya autorizado. ¿Cuánto dinero cobró para la revisión de la documentación? ¿Cuáles fueron específicamente las tareas para las que fue contratada dicha empresa o particular (es)? Solicito copia del reporte entregado por la empresa o particular (es) sobre lo encontrado en las cajas...”</i>, le comento que después de revisar minuciosamente los registros contables de esta Soberanía, del ejercicio al que hace referencia, no se localizaron gastos que correspondan a la contratación de Auditores Externos para la revisión por usted citada.</p> <p>Motivo por el cual, las subsecuentes preguntas de la redacción de su solicitud quedan desvirtuadas y sin materia para ser respondidas.</p> <p>En cuanto a sus preguntas <i>“...¿Qué documentos se encontraron y de qué tipo (cuentas públicas, documentos administrativos, o de qué tipo y a qué administraciones pertenecían)? ¿En qué dirección se encuentran los documentos encontrados?...”</i>. De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Puebla, corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el resguardo de los documentos que con motivos del ejercicio de sus funciones se generen</p> <p>En tanto a <i>“¿Cuál es el estatus de la investigación que en ese momento se inició en contra del entonces Auditor y de diversos funcionarios? ¿Qué funcionarios fueron sancionados administrativamente y cuál fue la sanción? Copia del informe o informes, en caso de que exista, entregado por la Procuraduría Superior de Justicia sobre la investigación...”</i> Es atribución del Auditor Superior la de remover, destituir y sancionar a aquellos servidores públicos de la Auditoría Superior que violen las disposiciones de la Ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior o incurran en algunas de las causas de responsabilidad previstas en dichos ordenamientos o en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.</p> <p>Por cuanto hace a las investigaciones, se informa que es la institución del Ministerio Público perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, la instancia facultada para conocer e integrar las averiguaciones previas que con motivo de denuncias se formen, así como darles el trámite que en derecho proceda, por lo cual se le sugiere remitirse a las instancias competentes.</p> <p>Finalmente, <i>“...¿La Comisión Inspectoradora o el Congreso de Puebla, en cualquiera de sus áreas, realizó alguna investigación sobre el caso? ¿Qué tipo de investigación realizó el Congreso sobre el caso, en qué términos, durante qué periodo y cuáles fueron los resultados de la investigación?”</i>, se hace de su conocimiento que la entonces comisión Inspectoradora del Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la legislación vigente en el Estado se encargó de presentar las denuncias correspondientes, así como resguardar las instalaciones en conjunto con otras autoridades, hasta que el Pleno del Honorable Contable del Estado designara al nuevo Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, hoy, Auditoría Superior del Estado de Puebla.</p>	
---	---	--

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<p>378/13</p>	<p>Solicito el desglose de gastos por Unidad Administrativa de enero de 2013 al 3 d diciembre de 2013, ... Con base en esto solicito el desglose de estos recursos ejercidos por la dirección de Comunicación Social, especificando qué servicios fueron contratados, en qué fecha, por qué monto, bajo qué concepto y con qué proveedor o medio de comunicación.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción IV y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 378/13:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas, le informo:</p> <p>Con respecto a "Solicito el desglose de gastos por Unidad Administrativa de enero de 2013 al 3 d diciembre de 2013,...", la relación de Gastos por Unidad Administrativa 2013, se encuentra para consulta en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado denominado "Transparencia / Transparencia Administrativa / Finanzas y Ejercicio del Gasto / Gastos por Unidad Administrativa"</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que la información correspondiente es única y exclusivamente para la correcta operación de las funciones administrativas de las diversas áreas que conforman esta Soberanía, como material de oficina, material de impresión, papelería, alimentos y desechables) tal y como se le informó el pasado 4 de noviembre del 2013.</p> <p>Finalmente, en relación a sus cuestionamientos de "... Con base en esto solicito el desglose de estos recursos ejercidos por la dirección de Comunicación Social, especificando qué servicios fueron contratados, en qué fecha, por qué monto, bajo qué concepto y con qué proveedor o medio de comunicación.", le informo que la Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Poder Legislativo no ejerce recursos, motivo por el cual sus subsecuentes preguntas quedan sin materia para ser respondidas.</p>	
<p>379/13 380/13</p>	<p>Solicito la información exacta y precisa con relación al salario que reciben los diputados locales, cuales son los conceptos (desglose) y también cuales son sus asistencias e in asistencias así como las leyes que crean y proponen.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracciones VI y XIX, 14 fracción III, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil trece y registradas con folio Exp. 379/13 y Exp. 380/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento el contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTICULO 57.- En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impreso, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad de Acceso le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."</i></p> <p><i>Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada."</i></p> <p>Por lo anterior y en este orden de ideas, la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VI / Remuneración Neta" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_vi/remuneracion_mensual_septiembre.pdf</p> <p>Asimismo, la información relativa a las asistencias que refiere, se encuentran para consulta en la página electrónica anteriormente informada, en el apartado de "Pleno / Asistencias" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_congreso&view=asistencia&layout=default2&Itemid=118 , donde tendrá que elegir el mes y año a consultar y filtrar la información de su interés.</p> <p>Las iniciativas presentadas por los Diputados integrantes de esta LVIII Legislatura, se encuentran en el apartado "Actividades Legislativas / Iniciativas" y para conocer el estado de cada una de ellas se le sugiere acceder al apartado "Buscar / Iniciativas".</p> <p>También podrá consultar en el apartado "Transparencia / Artículo 11 / Fracción XIX" los diversos informes presentados por los Sujetos Obligados de esta Soberanía, donde podrá sustraer datos de su interés.</p>	
<p>381/13 382/13</p>	<p>Para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 se solicita el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado que incluya el presupuesto asignado al Congreso Estatal (Poder legislativo) y a su órgano de fiscalización superior.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción VIII, 44, 45, 52 fracciones I y II, 54 fracciones I y II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36 y 37 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece y registradas con folio Exp. 381/13 y Exp. 382/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTICULO 57.- En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impreso, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad de Acceso le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.</i></p> <p><i>Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada."</i></p> <p>Por lo anterior y en este orden de ideas, la información de su interés se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VIII / b) Egresos / Presupuesto Asignado" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/docs/transparencia/2012/articulo_11/fraccion_viii/presupuesto_asignado_congreso_ok.pdf</p> <p>Es importante señalar, que en relación a la información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla deberá acceder a la siguiente página electrónica http://ofspuebla.gob.mx/ y consultar el microsítio denominado "Portal de Transparencia" y/o la siguiente liga: http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_informacionfinanciera.php donde seleccionara el apartado "Presupuesto" para conocer la información de su interés.</p>	
<p>383/13</p>	<p>DESEO SABER CUANDO ENTRA EN VIGOR LAS REFORMAS A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL APROBADA EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2013 POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA PODER CONSULTARLA, O EN SU CASO CONTAR CON UNA COPIA CERTIFICADA O SIMPLE. MUCHAS GRACIAS</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 383/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado cuatro de diciembre del año en curso, en Sesión Pública Ordinaria en el</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>punto 17 se aprobó:</p> <p><i>"17. Lectura de Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés cuando sea publicada, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p> <p>Finalmente, le comento que se encuentra a su disposición para consulta el expediente 6246, el cual contiene el proceso legislativo llevado a cabo en torno al caso que nos ocupa en las instalaciones de esta Soberanía: 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. en el Archivo de la Secretaría General.</p> <p>Es importante informarle, que una vez consultado el expediente correspondiente e identificada la información a certificar, se procederá a realizar el trámite correspondiente, establecido en el artículo 36, párrafo primero y segundo del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla.</p>	
384/13	Copia de la Ley de ingresos, tablas y valores catastrales y uso de suelo para el ejercicio 2014, aprobada para el municipio de Acajete, Puebla."	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 384/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado veintiocho de noviembre del año en curso, en Sesión Pública Ordinaria en el punto 17 se aprobó:</p> <p><i>"17. Lectura de Dictamen con Minuta de Ley que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado, relativos a las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, Tablas de Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado; y Tablas de Zonificación Catastral de Construcción por metro cuadrado; y Tablas de Zonificación Catastral de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los siguientes Municipios: Acajete..."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés cuando sea publicada, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
385/13	<p>... es para solicitarles por este medio la recién aprobada ley de ingresos y egresos estatal para el ejercicio 2014, ...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de diciembre de dos mil trece y registrada con el 385/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado quince de noviembre del año en curso, en Sesión Pública Ordinaria en los puntos 5 y 6, respectivamente, se aprobó:</p> <p><i>"5. Lectura de Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado.</i></p> <p><i>6. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, las publicaciones de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
386/13	<p>solicito la Ley de los trabajadores al servicio del ayuntamiento del municipio de Puebla, aprobada con fecha de 06/12/2013.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha seis de diciembre de dos mil trece y registrada con el 386/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento en Sesión Pública Ordinaria realizada el seis de diciembre del año en curso, en el punto 4, se aprobó:</p> <p><i>"4. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p><i>Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
387/13	Buen dia, solicito todas las modificaciones que fueron aprobadas por esta legislatura a la Ley Orgánica Municipal del estado de puebla. Gracias.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 387/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado cuatro de diciembre del año en curso, en Sesión Pública Ordinaria en el punto 17 se aprobó:</p> <p><i>"17. Lectura de Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés cuando sea publicada, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
388/13	buenas tardes me gustaría me puedan proporcionar las colonias que pertenecen a san andres y puebla para verificar a donde correspondo ya que ninguna de las notas de los medios me define exactamente a donde pertenezco, mi colonia es Santa Cruz Buena Vista y según pertenezco a San Andres pero de acuerdo al mapa no, ojala me puedan apoyar con esta información	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 388/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento en Sesión Pública Ordinaria realizada el seis de diciembre del año de en curso, en el punto 2, se aprobó:</p> <p><i>"2. Lectura de la resolución respecto de la solicitud presentada a esta Soberanía para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado."</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
389/13	<p>QUISIERA VER SI ESTA EN SUS POSIBILIDADES, DE QUE ME PROPORCIONARAN INFORMACIÓN RESPECTO A LA REFORMA QUE HICIERON A LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. YO SOY SECRETARIA DE BASE NO SINDICALIZADA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 25 AÑOS.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha nueve de diciembre de dos mil trece y registrada con el 389/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento en Sesión Pública Ordinaria realizada el seis de diciembre del año de en curso, en el punto 4, se aprobó:</p> <p><i>"4. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puebla que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, la publicación de su interés, dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
390/13 391/13	<p>En virtud del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le solicito la siguiente información ¿cuales son los requisitos de una iniciativa popular de ley?...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus dos solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece y registradas con el expediente 390/13 y 391/13 y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le comento el requisito para presentar una iniciativa popular es el establecido en el artículo 63 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:</p> <p><i>"ARTÍCULO 63.- La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde:</i></p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p><i>I al IV.-...</i></p> <p>V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente Identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los Inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p> <p>a) Tributarla o fiscal así como de egresos del Estado.</p> <p>b) Régimen interno de los poderes del Estado; y</p> <p>c) Las demás que determinen las leyes."</p> <p>Asimismo, se le sugiere consultar el "TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, CAPÍTULO III DEL DERECHO A INICIATIVA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA".</p>	
392/13	...¿cuenta el Congreso del Estado en el que usted labora con un Plan de Desarrollo Institucional?...	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha once de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 392/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en la página principal, en el apartado denominado "Agenda Legislativa" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7854&Itemid=105 donde podrá consultar la información de esta LVIII Legislatura del Estado de Puebla.</p>	
393/13	informe de la cuenta publica 2011 de tehuizingo conocer con nombre y apellidos el estado de esta	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha doce de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 393/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en cuanto a Cuentas Públicas es la Auditoría Superior del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere acceder al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx y realizase la solicitud de información correspondiente.</p>	
394/13	MODIFICACION DEL DECRETO REALIZADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2013, CON RELACION A LOS LIMITES DE PUEBLA Y SAN ANDRES	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha doce de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 394/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento en Sesión Pública Ordinaria realizada el seis de diciembre del año de en curso, en el punto 2, se aprobó:</p> <p>"2. Lectura de la resolución respecto de la solicitud presentada a esta Soberanía para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado."</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, la publicación de su interés. Dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
395/13	MODIFICACION DEL DECRETO REALIZADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE 20132, CON RELACION A LOS LIMITES DE PUEBLA Y SAN ANDRES	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha doce de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 394/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento en Sesión Pública Ordinaria realizada el seis de diciembre del año de en curso, en el punto 2, se aprobó:</p> <p><i>"2. Lectura de la resolución respecto de la solicitud presentada a esta Soberanía para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir cuando sea publicada y si lo desea, la publicación de su interés. Dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
396/13	Copia digital de la resolución respecto de la solicitud presentada a esa Soberanía, para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 30 de octubre de 1962. De preferencia con la señalización específica de los vértices que componen las poligonales	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 396/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	<p>en conflicto con los Municipios de San Andrés Cholula y Cuautlancingo</p>	<p>tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés se encuentra para consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, debido a que el documento al que se refiere no se encuentra digitalizado.</p> <p>Asimismo, le informo que también podrá acudir a las instalaciones del Periódico Oficial del Estado de Puebla, ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés. Dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
<p>397/13</p>	<p>Me gustaría saber el día en que sesionaran la aprobación la reforma constitucional en materia energética.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 397/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "Orden del Día" de las Sesiones, es el documento donde se enlistan los asuntos a tratar por esta Legislatura, misma que se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado "Pleno / Ordenes del Día y Total de Sesiones" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=117</p>	
<p>398/13</p>	<p>...Como Ciudadano Poblano en pleno ejercicio de mis derechos y como miembro del Pueblo que los eligió y en quien reside la Democracia que gobierna a este País, me dirijo a Ustedes en términos del Artículo 8° Constitucional de manera pacífica y respetuosa, manifestando MI MAS EXPRESA INCONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS QUE EN MATERIA ENERGETICA PRETENDEN LLEVARSE A CABO EN EL PAIS, reformas que por implicar a nuestra Ley Fundamental quedan a cargo de Ustedes como Constituyente permanente; por tal motivo pido se tome en cuenta mi petición, pues considero perjudicial el permitir la intervención privada en un bien que es propiedad de todos los Mexicanos. En espera de ver su actuación apegada a Derecho, y en espera de su respuesta por este medio, les protesto mi respeto...</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 5 fracción XII y XIII, 44, 45, 50 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 35 fracción II del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha quince de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 398/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 5 fracciones XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 5.-Para efectos de esta Ley se entiende por:</i></p> <p>...</p> <p><i>XII.-Información pública.- todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transforman o conserven, incluida la que consta en registros públicos;</i></p> <p><i>XIII.- Información pública de oficio.- la información que los Sujetos Obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web, sin que ello medie una solicitud de acceso</i></p> <p>..."</p> <p>Por lo anterior, le comento que de la redacción de su escrito, no se desprende la información pública o pública de oficio de su interés, motivo por el cual se le sugiere replantearla para que esta Unidad de Acceso a la información se encuentre en posibilidad de emitir la respuesta correspondiente.</p>	
<p>399/13</p>	<p>El nombre y la cantidad de los honorarios de los trabajadores que se encuentran bajo la figura de asimilables a salarios a cargo del ex Diputado Jorge Luis Blancate Morales, ex representante Legislativo de Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción IV, y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 35 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha diecisiete de</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 399/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento que el personal contratado bajo el régimen de asimilables a salarios que se encontraba a cargo del Diputado Jorge Luis Blancarte Morales, es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1069 378 2120 511"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRE</th> <th>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN</th> <th>SUELDO NETO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MOLINA HUERTA IGNACIO ALEJANDRO</td> <td>Apoyo a Fracción Parlamentaria MC (Dip. Jorge Luis Blancarte Morales)</td> <td>\$7,500.00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SUELDO NETO MENSUAL	1	MOLINA HUERTA IGNACIO ALEJANDRO	Apoyo a Fracción Parlamentaria MC (Dip. Jorge Luis Blancarte Morales)	\$7,500.00	
No.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SUELDO NETO MENSUAL								
1	MOLINA HUERTA IGNACIO ALEJANDRO	Apoyo a Fracción Parlamentaria MC (Dip. Jorge Luis Blancarte Morales)	\$7,500.00								
400/13	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia solicito copia del documento por el cual la Legislatura del Estado recibió de la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía. Copia del documento por el cual se convocó a los legisladores a sesión para aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía. Asimismo solicito copia del documento (minuta, dictamen, etc.) con las firmas de legisladores asistentes, por el cual la Legislatura del Estado de Puebla, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía. Agradeceré que la información me la envíen escaneada por correo electrónico.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 51, 54 fracción V, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece y registrada con el folio Exp. 400/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>En cuanto a sus cuestionamientos de "...solicito copia del documento por el cual la Legislatura del Estado recibió de la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía... Asimismo solicito copia del documento (minuta, dictamen, etc.) con las firmas de legisladores asistentes, por el cual la Legislatura del Estado de Puebla, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía...", le comunico que la información de su interés se encuentra para consulta in situ en la Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, ubicadas en avenida 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, motivo por el cual se le sugiere presentarse para realizar el trámite y posteriormente la consulta correspondiente.</p> <p>En relación a "...Copia del documento por el cual se convocó a los legisladores a sesión para aprobar el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de energía...", le informo que la convocatoria 139/2013 fue notificada vía correo electrónico institucional a los Diputados integrantes de la LVIII Legislatura, dicho documento no requiere de firma del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>Finalmente con respecto a "...Agradeceré que la información me la envíen escaneada por correo electrónico.", le informo el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios, mismo que a la letra menciona:</p> <p>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento el contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p>"ARTICULO 57.- En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impreso, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad de Acceso le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.</p>									

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

		<p>Quando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada."</p> <p>Cabe señalar, que al transformar los documentos solicitados en archivo digital, éstos superan el peso permitido de envío por correo electrónico, por lo cual se ponen a disposición tal y como se informa con anterioridad.</p>	
401/13	<p>Buenas tardes, soy estudiante de Diseño Gráfico de la BUAP y para mi proyecto de tesis necesito abordar un poco de la cultura y el apoyo económico que se le brinda, es por eso que me sería muy útil si me dijera dónde o cómo podría obtener un panorama general o estadísticas acerca de este tema. Gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III, 34 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 401/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la instancia competente en el tema de su interés es el "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes", motivo por el cual se le sugiere consultar el apartado de "Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla" en la siguiente dirección electrónica http://www.transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=4693&v=1 y en particular el contenido de la fracción VIII relativa a la información financiera.</p>	
402/13	<p>1-NÚMERO DE INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA, APARTIR DE 15 DE ENERO DE 2011 HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA SOLICITUD. 2-RECORD DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA. 3.- MONTO AL QUE HACIENDE DIETA MENSUAL DEL DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 54 fracción II y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece y registrada con el expediente 402/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"Artículo 57.- En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, tripticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad de Acceso le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.</i></p> <p><i>Quando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada."</i></p> <p>Por lo anterior, le comunico que la información de su interés se encuentra para consulta pública en el portal electrónica del Congreso del Estado de Puebla www.congresopuebla.gob.mx, en relación a su pregunta número 1, podrá acceder al apartado de "Actividades Legislativas / Iniciativas" donde se encuentran todas las iniciativas presentadas y para obtener el dato de su interés tendrá que cuantificarlas y sustraer los datos que le sean de utilidad.</p> <p>En respuesta a su pregunta número 2, hago de su conocimiento que para sustraer el dato de asistencias, deberá consultar el apartado "Pleno / Asistencias" donde tendrá que filtrar por mes y año la información, posteriormente consultar cada una de las Sesiones efectuadas y en particular seleccionará el logotipo del "Partido de Acción Nacional (PAN)" al cual pertenece el Diputado Lucio Rangel Mendoza.</p> <p>Finalmente en relación al monto de la dieta, le comento que la información se encuentra en el apartado de "Transparencia / Artículo 11 / Fracción VI".</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<p>403/13</p>	<p>LEY DE INGRESOS EN PUEBLA 2014 LEY DE EGRESOS EN PUEBLA 2014</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52, 54 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8, 13, 25 fracción III y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de diciembre de dos mil trece y registrada con el folio Exp. 403/13, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el pasado quince de noviembre de 2013, en Sesión Pública Ordinaria en los puntos 5 y 6, respectivamente, se aprobó:</p> <p><i>"5. Lectura de Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Honorable Congreso del Estado.</i></p> <p><i>6. Lectura del Dictamen con Minuta de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, que presenta la Comisión de Presupuesto y Crédito Público del Honorable Congreso del Estado."</i></p> <p>Asimismo, le informo el contenido del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 13.- Los Dictámenes y Minutas de Leyes, así como los Decretos o Acuerdos que emita el Poder Legislativo, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, si es que se dispuso publicarlos en él, o bien, cuando haya concluido el trámite que deba dársele de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Soberano de Puebla."</i></p> <p>Es importante señalar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla, depende de la Secretaría General de Gobierno del Estado, las instalaciones del POE se encuentran ubicadas en 11 oriente número 2003, Colonia Azcárate, donde podrá adquirir, si lo desea, la publicación de su interés. Dicha instancia no cuenta con página electrónica.</p>	
---------------	---	--	--